

C. Ma. de los Ángeles Montoya Vargas

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **02226219**, el día **23 de agosto del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *"SOLICITO COPIA DEL PERMISO DE DIVISIÓN DGDUYPA-0281-2013 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013. ASÍ MISMO LE OTORGO PODER AL C. JOEL MOLINA SALAZAR PARA QUE RECIBA TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y SACAR EN SU MOMENTO COPIAS DE LA PRESENTE SOLICITUD."*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DGMAOT/1342/2019**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por la Dirección General de Medio Ambiente y ordenamiento Territorial y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 177, celebrada el día 29 de agosto del año 2019, específicamente en el punto 5 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada/Confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Dirección y firma de particular	Confidencial	Artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	29 de agosto de 2019	N/A	N/A	De conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se clasificará como información confidencial, los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable en este caso se testan firma y dirección de particulares.	Sesión ordinaria número 177 celebrada el día 29 de agosto de 2019 específicamente en el punto 5 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Aplica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ella.
Prueba de daño. Motivación.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



Ayuntamiento 2018 - 2021

Oficio número: DGMAOT/1342/2019

Expediente: S/N

Asunto: Se responde.

Guanajuato, Gto., 28 de agosto de 2019

Página 1 de 1

Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente.

Hago referencia a su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P.2512/2019** de fecha 23 de agosto de la presente anualidad, referente a la solicitud de la **C. Ma. de los Ángeles Montoya Vargas** por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **02226219**, al respecto le informo lo siguiente:

Una vez que el personal de esta dependencia municipal llevara a cabo una búsqueda extenuante en los archivos físicos y digitales que obran en la misma, le informo que se de conformidad con los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se adjunta al cuerpo del presente la versión pública de la documental solicitada en su curso de origen, referente al Permiso de División señalado bajo el numeral DGDUYPA-0281-2013 fechado el pasado 30 de mayo de 2013 por la entonces denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental ahora denominada Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018 del Municipio de Guanajuato Capital, ya que la información solicitada contiene información confidencial.

Una vez proporcionado lo anterior y sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



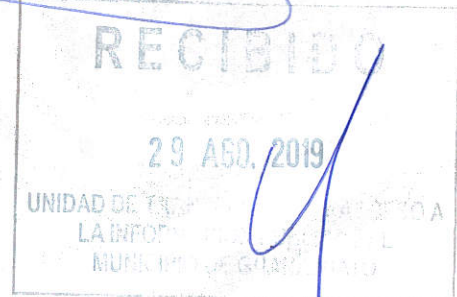
Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

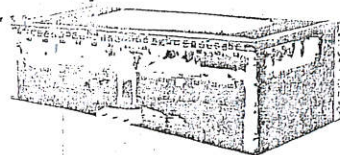
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con copia para:

Archivo.

I/JCDZ /L/EMAR





NUMERO: DGDUYPA-0281-2013

EXPEDIENTE: DIVISION DE PREDIOS.

ASUNTO: DIVISION DEL PREDIO
PROPIEDAD DE LA C. MARIA DE LOURDES E IRMA
DE LA LUZ DE APELLIDOS DE LA PARRA GARCIA.

**C. MARIA DE LOURDES E IRMA DE LA LUZ DE APELLIDOS
DE LA PARRA GARCIA.
P R E S E N T E.**

Guanajuato, Gto. 30 de Mayo del 2013

Mediante solicitud dirigida a esta Dirección, con fecha 23 de Mayo del 2013, y en donde solicita autorización para poder dividir el predio de su propiedad, ubicado en [REDACTED] de esta Ciudad, con una superficie total de 28-92-75has.

[REDACTED] y del cual pretenden dividir y del cual pretenden por así convenir a sus intereses en dar por terminada la mancomunidad e indivisión a que se encuentra sujeto el predio rustico mencionado dividiéndose de la siguiente manera:

A favor de la C. María de Lourdes de la Parra García una superficie de 2,033.54m², y está compuesta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	18.88Mts.
AL SUR:	15.49Mts.
AL ORIENTE:	91.84Mts.
AL PONIENTE:	En línea quebrada de 42.68 y 51.20Mts.

A favor de la C. María de Lourdes de la Parra García una superficie de 1-65-40.70has, y está compuesta con las siguientes medidas y colindancias:

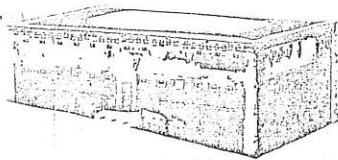
AL NORTE:	289.22Mts.
AL SUR:	288.84Mts.
AL ORIENTE:	57.19Mts.
AL PONIENTE:	En línea quebrada de 39.21, 22.73, 20.67 Y 16.77Mts.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificada o identificable. En este caso lo testado corresponde a la firma de un particular.

RECIBIDO
05 JUN. 2013

EN ATENCION AL REGISTRO NUMERO 0270

DIRECCION DE PLANEACION URBANA
Y PROTECCION AMBIENTAL



A favor de la C. María de Lourdes de la Parra García una superficie de 9,004.40m², y está compuesta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En línea quebrada de 15.00 y 39.97Mts.	[REDACTED]
AL SUR:	En línea quebrada de 37.16 y 16.88Mts.	CON: [REDACTED]
AL ORIENTE:	En línea quebrada de 54.76, 96.03, 20.39, 5.00, 19.32, 9.93, 5.00, 14.93, 6.31, 16.94 y 24.94Mts.	CON: [REDACTED]
AL PONIENTE:	En línea quebrada de 60.02, 41.95 Y 98.39Mts.	CON: [REDACTED]

A favor de la C. María de Lourdes de la Parra García una superficie de 12-74-29has, y está compuesta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En línea quebrada de 396.58 y 556.88Mts.	[REDACTED]
AL SUR:	1,079.09Mts.	[REDACTED]
AL ORIENTE:	En línea quebrada de 26.33, 49.09, 65.01, 30.10 y 112.63Mts.	[REDACTED]
AL PONIENTE:	Sin medida por terminar en vértice.	CON: [REDACTED]

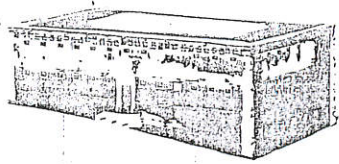
A favor de la C. Irma de la Luz de la Parra García una superficie de 1-65-40.70has, y está compuesta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	276.11Mts.	CON: [REDACTED]
AL SUR:	289.22Mts.	CON: [REDACTED]
AL ORIENTE:	53.52Mts.	CON: [REDACTED]
AL PONIENTE:	99.39Mts.	CON: [REDACTED]

A favor de la C. Irma de la Luz de la Parra García una superficie de 9,004.40m², y está compuesta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En línea quebrada de 74.45, 22.11 y 45.61Mts.	CON: [REDACTED]
AL SUR:	En línea quebrada de 20.39, 5.00 y 68.48Mts.	CON: [REDACTED]
AL ORIENTE:	En línea quebrada de 42.68, 51.20 y 19.30Mts.	CON: [REDACTED]
AL PONIENTE:	En línea quebrada de 39.97, 54.76 Y 96.03Mts.	CON: [REDACTED]

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificada o identificable. En este caso lo testado corresponde a la firma de un particular.



A favor de la C. Irma de la Luz de la Parra García una superficie de 12-74-29.00has, y está compuesta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	1,079.09Mts.	CON: [REDACTED]
AL SUR:	En línea quebrada de 230.46, 299.69 y 448.32Mts.	CON: [REDACTED]
AL ORIENTE:	En línea quebrada de 41.64, 84.28, 90.29, 74.45 y 15.00Mts.	CON: [REDACTED]
AL PONIENTE:	Sin medida por terminar en vértice	CON: [REDACTED]

A favor de la C. Irma de la Luz de la Parra García una superficie de terreno 2,012.55m², y una superficie de servidumbre de paso 320.25m², formando una superficie total de terreno de 2,332.80m², y está compuesta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	15.49Mts.	CON: [REDACTED]
AL SUR:	48.73Mts.	CON: [REDACTED]
AL ORIENTE:	En línea quebrada de 26.64, 16.81, 24.14, 24.92 y 16.96Mts.	CON: [REDACTED]
AL PONIENTE:	En línea quebrada de 19.30, 68.48, 19.32, 9.93, 5.00, 14.93, 6.31, 16.94 y 24.94 Mts.	CON: [REDACTED]

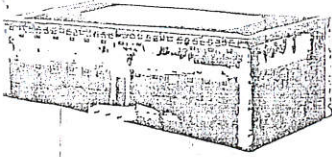
Al respecto se le comunica lo siguiente:

Con fecha 24 de Mayo del año en curso, personal adscrito a la Dirección de Planeación Urbana y Protección Ambiental realizó inspección física a las fracciones en cita constatando que se encuentran baldías, y que de acuerdo al análisis del Plan de Desarrollo Municipal de 1998 – 2000, de Guanajuato, Gto, se desprende que el predio en general se encuentra ubicado en una zona de Preservación Agrícola; y lotes con una superficie mínima de 901.00m², densidad de 40hab/ha; y un C.O.S. (coeficiente de ocupación del suelo) del 0.70, siendo compatible con comercio de intensidad baja, además de no contar con los servicios de infraestructura:

Contando los lotes a dividir para su acceso con una calle con un ancho de 6.00mts. Por lo que el adquirente se compromete dejar 3.00mts de su propiedad para la ampliación de dicha vialidad la cual deberá de contar en un futuro con un ancho de 12.00mts. Y dicha disposición deberá de ser incluida en la escritura de propiedad correspondiente.

EN ATENCION AL REGISTRO NUMERO 0267

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificada o identificable. En este caso lo testado corresponde a la firma de un particular.



H. Ayuntamiento Guanajuato

2012-2015

Gobierno Comprometido

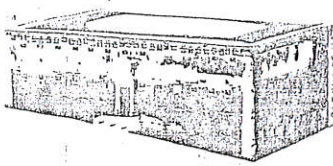
Por lo tanto y en vista de que para dar acceso al predio resultante de la división ya existe una servidumbre de paso dentro del predio en general, misma que sirve exclusivamente a los interesados, esta Dirección considera que como al no aparecer en los planos de la ciudad de Guanajuato y centros de Población del Municipio, el "Plan Rector", Planos existentes en el archivo de la "Dirección de Planeación", ni en la Dirección de Catastro Municipal, no se presume que tenga calidad de vía pública, por consecuencia no podrá ser designado con alguno de los nombres comunes de: Calles, Callejones, Plazas, Retornos, Aceras u otros sinónimos, ni con los que se usen para Nomenclatura de la Vía Pública así mismo no quedará establecida al libre tránsito y seguirá siendo propiedad de los interesados los cuales se encargarán de la introducción de los servicios Públicos, Pavimento de la misma y Mantenimiento, motivo por el cual se inscribirá en la escritura pública la constancia de dicha servidumbre de paso, así como en todos los instrumentos Notariales de transmisión de dominio de la propiedad, fundamentando lo anterior en los artículos 1154, 1161, 1163, 1164, 1193, 1205, y 1215 del Código Civil para el Estado de Guanajuato

Debido a lo anterior y en vista que los lotes motivos de las divisiones por el momento no podrán contar con los servicios básicos, debido a que en la zona existen las redes de alcantarillado público y de agua potable aun dispersas PERO EN POSIBILIDADES DE INTRODUCCIÓN POR PARTE Y COSTO DE LOS INTERESADOS, antes de realizar cualquier construcción, deberán presentar el proyecto por medio del cual manifieste la solución del suministro de agua y disposición de las aguas servidas para su tratamiento, antes de ser vertidas a cualquier cuerpo de agua superficial, así como del suministro de energía eléctrica autorizados por SIMAPAG y C.F.E., esta Dirección General considera que es factible aprobar la división solicitada, Y ASÍ REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA previo pago de los derechos correspondientes a que hace referencia el Artículo 24, Capítulo Cuarto, Sección décima, Fracción X de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que el predio deberá coincidir con la superficie, medidas y colindancias que arroje el avalúo fiscal que para tal efecto deberá de presentar el interesado junto con este oficio ante la "DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL" misma que se encargara de realizar el trámite correspondiente para la "TRASLACIÓN DE DOMINIO" haciendo la aclaración que dicha autorización no exime a los interesados, de cumplir con los requisitos y procedimientos que se señalan el Código Territorial para el Estado y municipios de Guanajuato, así como en el Reglamento de Zonificación, Uso y Destino del Suelo del Municipio de Guanajuato, Gto.

NOTA IMPORTANTE: "SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL ADQUIRIENTE QUE SE DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE 1998 - 2000, DE GUANAJUATO, GTO., Y QUE CUALQUIER USO QUE SE LE PRETENDA DAR AL PREDIO MOTIVO DE LA DIVISIÓN DEBERÁN DE SOLICITAR LA LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LOS MISMOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO SEGUNDO, ARTÍCULOS 83, 84, 85, 86, 87 88, Y 89 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

NOTA IMPORTANTE: "SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL ADQUIRIENTE QUE NO SE PERMITIRÁ LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO MOTIVO DE LA DIVISIÓN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LA YA AUTORIZADA EN ESTE OFICIO".

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificada o identificable. En este caso lo testado corresponde a la firma de un particular.



La presente no constituye constancia de apeo y deslinde respecto del inmueble, y se expide sobre información proporcionada exclusivamente por el solicitante y bajo su estricta responsabilidad; motivando su anulación en el caso de existir datos falsos o erróneos, dejando siempre a salvo los derechos de terceros.

Lo anterior con fundamento legal en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Constitución Local para el Estado de Guanajuato; 4 de la Ley Orgánica Municipal; Título Primero, Capítulo I, Artículo II, Fracciones XVIII y XXXII, Capítulo II, Sección Octava, Artículo 32, Fracción III, Artículo 35, Fracción III, Título Sexto, Capítulo Primero, Artículos 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400 y 401; del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión y le reitero de mis consideraciones la más distinguida.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL


ARQ. SERGIO KNAPP AGUILAR



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificada o identificable. En este caso lo testado corresponde a la firma de un particular.

C.c.p. Ing. Raúl Martínez García- Director de Planeación Urbana y Protección Ambiental. - Para su conocimiento.-
Presente.
C.c.p. Archivo.
A'SKA/T'RMG/T'JA/S/i'J@s